

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE TIPO
CAMPANA DE COCINA
N°2994-01-RM**



Fecha de emisión: 24/03/2003

Autorizado según Resolución Exenta N°886, de fecha 15 de Mayo del 2000, de la Superintendencia de Electricidad y combustibles.

Sistema de Certificación solicitado= **Sistema C**: Certificado de producto eléctrico de tipo (condiciones 58.3 y 59.1 del Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos).

Se Certifica la siguiente línea o familia de fabricación de producto eléctrico, según Solicitud de Aprobación N°2994, de fecha 06/01/2003.

IDENTIFICACIÓN

1.- Denominación	: Campana de cocina
2.- Producto	: Campana de cocina
3.- Marca	: FENSA / MADEMSA
4.- Modelos	: FX-60-1 / MX-60-1 FX-80-1 / MX-80-1
5.- Nombre del fabricante	: BEST SPA
6.- Dirección del fabricante	: Via E, Natali 18, 60044, Fabriano
7.- País de fabricación	: Italia
8.- Nombre o razón social del solicitante	: COMPAÑÍA TECNO INDUSTRIAL S.A.
9.- Dirección del solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú, Santiago - Chile

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Eléctricas	230-240V~ - 50 Hz – 140 W - Clase I
2.- Grado IP	IPX0
3.- Tipo de enchufe macho	2P+T inyectado
4.- Velocidades	3
5.- Tiempo máximo de operación	Indefinido en forma continua
6.- Capacidad de aspiración	Filtrante / Aspirante

ANTECEDENTES DE FABRICACIÓN

- | | | |
|-----|---|--|
| 1 | Normas de aprobación | IEC 60335-1: 2002
IEC 60335-2-31: 1995-06; AMENDMENT 2: 1998-10 |
| 2.- | Los productos deberán ser marcados con el N° de Certificado de Aprobación N°2994-01-RM. | |

USOS

- | | |
|-----|------------|
| 1.- | Doméstico. |
|-----|------------|

APROBACIÓN Y VIGENCIA

- 1.- En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.
- 2.- La vigencia del presente Certificado de Aprobación es indefinida, a partir de su fecha de otorgamiento.
- 3.- Según el Artículo 32 del Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos: "Si la o las normas de aprobación bajo las cuales se otorgó el Certificado a un producto, fueran modificadas por el Ministerio en lo concerniente a exigencias relacionadas con la seguridad de personas y bienes, los poseedores de Certificado tendrán el plazo de un año a contar de la publicación del Decreto Supremo del Ministerio, para solicitar un nuevo Certificado de Aprobación.
El Ministerio podrá disminuir este plazo si lo estimare necesario, oída la Superintendencia".
- 4.- Certificado de Aprobación de línea o familia de aprobación N°2994-01-RM.
- 5.- Para los efectos de Aprobación, sólo se efectuaron los ensayos correspondientes al protocolo reducido, aprobado por la autoridad competente, los cuales dependen de las características técnicas y de uso de cada producto.

DISPOSICIONES VARIAS

- 1.- Los productos deberán ser entregados al usuario con un manual de instrucciones en Español, en lo referente a montaje, uso, operación, mantenimiento y seguridad.
- 2.- La empresa COMPAÑÍA TECNO INDUSTRIAL S.A., en cumplimiento a lo establecido en el punto 58.3 letra **b)** del Decreto Supremo N°313 de fecha 03/05/2002, del Ministerio de Economía, que modifica el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos, deberá solicitar a un Organismo de Certificación reconocido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para cada nuevo lote de importación del producto, que se realice sobre la muestra unitaria, los ensayos que contempla el protocolo reducido del **Sistema D**, aprobado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para este efecto.
- 3.- Las unidades de cada lote, deberán ser debidamente marcadas por la empresa COMPAÑÍA TECNO INDUSTRIAL S.A., indicando el número de Certificado y la fecha del Informe de Ensayos, (o un código de ciertos dígitos), que ampara dicho lote, de manera que en el control de comercio, puedan ser identificadas.
- 4.- En caso que se suspenda la comercialización de este producto, la empresa COMPAÑÍA TECNO INDUSTRIAL S.A., deberá:
 - 4.1 Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la decisión de no continuar su comercialización.
 - 4.2 Mantener en su poder la muestra sellada durante 3 años después de la emisión del último Informe de ensayos de Lote, con la finalidad de respaldar el producto aún presente en el mercado y el cumplimiento del Artículo 50° del Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos.

OTROS ANTECEDENTES

- 1.- Informe de Ensayos SCB-19222, de fecha 26/02/2003.



EDWIN PARTY DUBOIS

Representante legal o en representación de él



RENE HENTON FIGUEROA ROCAMORA
Profesional responsable de los ensayos